

**G-0273/2017**  
**México D.F., a 11 de Diciembre de 2017**

**Acuerdo por el que se emite el Manual de Importaciones y Exportaciones.**

***A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:***  
  
Hacemos de su conocimiento, que la Secretaría de Energía publicó en el D.O.F. del 11/12/2017, el Acuerdo citado al rubro, **mismo que entrará en vigor el día de su publicación.**  
  
A continuación, detallamos lo más relevante del presente Manual:  
  
**Propósito y contenido del Manual (1.2)**

* Establece los lineamientos y actividades que deberán observar los Participantes del Mercado para la importación y exportación de energía eléctrica al Sistema Eléctrico Nacional a través del Mercado Eléctrico Mayorista, así mismo, menciona los derechos y obligaciones de los Participantes del Mercado establecidas en las Reglas del Mercado y demás disposiciones operativas del Mercado Eléctrico Mayorista.
* Será de aplicación para los Participantes del Mercado que requieran realizar transacciones comerciales de importación y exportación de energía eléctrica al Mercado Eléctrico Mayorista por los Enlaces de Interconexión con los Sistemas Eléctricos Vecinos, así como para las importaciones y exportaciones de energía eléctrica que el ***Centro Nacional de Control de Energía (CENACE)*** requiera realizar por Confiabilidad y/o emergencia del Sistema Eléctrico Nacional.

**Disposiciones Generales (2.1)**

* Los Participantes del Mercado podrán ofertar en el Mercado de Día en Adelanto las importaciones o exportaciones que tengan por objeto la comercialización de la energía eléctrica en el Mercado Eléctrico Mayorista de conformidad con lo establecido en las Bases del Mercado y este Manual.
* El CENACE gestionará las importaciones y exportaciones necesarias para el abasto aislado, por confiabilidad o por emergencia que se sujetarán a las condiciones que se enuncian en este Manual.

**Derechos y Obligaciones de los Participantes del Mercado (3.2)**  
Para poder implementar transacciones de compra o venta de energía eléctrica con los Sistemas Eléctricos Vecinos, es responsabilidad de los Participantes del Mercado cumplir con las obligaciones fiscales, hacendarias y demás regulación vigente en materia de importaciones y exportaciones en México y, en lo que les aplique, con los requisitos establecidos por las entidades que regulan las transacciones de energía en los Sistemas Eléctricos Vecinos.  
  
  
  
  
**Derechos y Obligaciones del CENACE (3.4)**

* Es el responsable de la coordinación operativa y comercial de la importación y exportación de energía eléctrica dentro del Mercado Eléctrico Mayorista.
* En caso de un estado operativo de emergencia en el Sistema Eléctrico Nacional, el CENACE implementará las medidas que sean necesarias para garantizar la seguridad y el abastecimiento de energía eléctrica en el Sistema Eléctrico Nacional, incluyendo reducir o interrumpir las importaciones y exportaciones comerciales programadas en el Mercado Eléctrico Mayorista de acuerdo con el Manual de Confiabilidad y al Código de Red.
* Autorizará los programas de importación o exportación que le remitan los Participantes del Mercado, asimismo, reducirá o cancelará los programas de importación o exportación que se hayan implementado en el Mercado del Día en Adelanto cuando así lo requiera para cumplir con los criterios aplicables de Confiabilidad.

**Asignación para Participantes del Mercado (6.10)**  
El CENACE determinará, a través de la Asignación y Despacho de Unidades de Central Eléctrica en el Mercado del Día en Adelanto, las ofertas de importación y exportación que serán programadas. En dicho mercado, se asignarán programas a las ofertas de exportación que tengan el precio más alto, y se asignarán programas a las ofertas de importación que tengan el precio más bajo.  
  
Esta publicación se encuentra en la Base de Datos CAAAREM para su consulta [Diario Oficial](http://caaarem.mx/Bases/DiaOfic.nsf/7a19c73e3b37bd9a06256291005e3a98/ec67b750d1f27166862581f30047fdbf?OpenDocument).

**ATENTAMENTE**  
  
  
**RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**RUBRICA**